

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 076-2023-UNAM

Moquegua, 11 de agosto de 2023

**VISTOS**, El Informe N.º 314-2023-DIGA/CO/UNAM de fecha 11.08.2023, el Informe Legal N.º 0555-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 11.08.2023, el Informe N.º 827-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 09.08.2023, el Informe N.º 259-2023-MGCC-RO-UEI/UNAM de fecha 07.08.2023, el Informe N.º 4205-2023-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 04.08.2023, la Carta N.º 101-2023-ESPECIAS-UA-DIGA-UNAM de fecha 04.08.2023; y, el Provedo Presidencial N.º 5328-2023 de Presidencia de fecha 11 de agosto de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 4205-2023-ABAST-DIGA/UNAM, el director de la Unidad de Abastecimientos, solicita ampliación de la certificación presupuestal para el procedimiento de selección "Suministro de Concreto Premezclado Fc=210 KG/Cm2 incluye bomba" para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por el monto de S/ 26,790.68 soles.

Que al respecto, mediante Informe N.º 259-2023-MGCC-RO-UEI/UNAM, El responsable del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", remite validación a la ampliación del crédito presupuestario que indica la Unidad de Abastecimientos y solicita el incremento de la certificación de crédito presupuestario (CER-02674) para la adjudicación de la buena pro del proceso de selección.

Que, mediante Informe N.º 827-2023-UP-OPP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, de conformidad con el Artículo 41º del D.L. N.º 1440 Decreto Legislativo, numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente; dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario; la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. 41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes; por tanto, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes, y conforme lo establece el artículo 41, numerales 41.3, y 41.4; se otorga la Certificación presupuestal, por el monto solicitado de acuerdo al siguiente detalle: Meta : 004; Fuente de Financiamiento/Rubro : 5-18 Canon Sobrecanon Regalías Minerías Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recurso : "H" canon minero; Genérica de Gastos : 2.6. Adquisición de Activos No Financieros; Certificación Presupuestal: N.º 2674 S/. 295,848.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N.º 0555-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28º del TUD de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener; lo que sí ha sido posible, como consta en el Informe N.º 827-2023-UP/OPP/UNAM, lo que a su vez imposibilita fundamentar el rechazo de la oferta; por tanto, en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 08-2023-UNAM, SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210 Kg/cm2 INCLUYE BOMBA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; cuya menor oferta presentada asciende a S/ 295,848.00 soles, monto que supera en S/ 26,790.68 soles del valor estimado con certificación presupuestaria; por lo que hecha la gestión se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por los S/ 295,848.00 Soles; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica de opinión favorable para que mediante Resolución se apruebe el incremento de la disponibilidad presupuestaria, debiéndose encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones, cautelar los plazos establecidos en la normatividad, considerando que es área encargada de realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, mediante Informe N.º 314-2023-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, respecto a la Ampliación de certificación presupuestal para el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 08-2023-UNAM, convocada para el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210KG/Cm2 INCLUYE BOMBA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA; cuya menor oferta presentada asciende a S/. 295,848.00 soles, monto que supera al valor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 076-2023-UNAM

estimado con certificación presupuestal de S/. 26,790.68 soles; remite el presente expediente al Despacho de la Presidencia para que, mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, se apruebe lo solicitado en merito al inciso 68.3 art. 68º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, esto en razón a que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la debida certificación presupuestal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; el Proveído Presidencial N° 5328-2023 de Presidencia de fecha 11 de agosto del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el incremento de la disponibilidad presupuestaria para incrementar el valor estimado a S/. 295,848.00 Soles, del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 08-2023-UNAM, convocada para el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210KG/Cm2 INCLUYE BOMBA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEDE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para que, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, se cautele los plazos establecidos en la normatividad, considerando que es área encargada de realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VPAC  
VPI  
DPP  
DGA  
U. ABAST  
DII

LICD/Esp.  
Arch. (2)